



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2024.

PARTE ACTORA: MARTÍN ORDOÑEZ PÉREZ,
EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO
INDEPENDIENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de marzo de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con las constancias que integran el Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con número de expediente **TET-JDC-022/2024**.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Para allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que, dentro del término improrrogable de **2 días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, realice lo siguiente:

1. Remita a este Tribunal copia certificada legible y completa del oficio número ITE-DOECyEC-0181/2024, con sus anexos, seriales del 1 al 12, que mencionó en el numeral 9 del apartado de antecedentes del acuerdo ITE-CG 30/2024, por el que le notificó al actor Martín Ordoñez Pérez los resultados preliminares finales referidos en el antecedente número 8 del mismo acuerdo.

2. Informe a este Tribunal si derivado de la notificación del oficio precisado en el párrafo inmediato anterior, Martín Ordoñez Pérez realizó manifestación alguna o presentó algún escrito o documentos, respecto de los resultados preliminares finales que se le dieron a conocer; y, de ser el caso, en el mismo



término concedido, remita copia certificada legible y completa de los documentos que hubiere presentado el impugnante sobre el particular.

Se apercibe a la autoridad responsable, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 62 y 64 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la autoridad responsable por oficio en el domicilio que tiene autorizado para tal fin; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

